

QUADS REGIMEN JURIDICO





AUTOR: © Daniel de la Torre Luna

**Policía Local de La Línea de la Concepción
(Cádiz)**

COLABORA Y DISTRIBUYE



**EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN
GRATUITA**

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web **círculo local de formación**, de Interés Policial, estando disponible para su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

1. Índice

Apartado	Título	Página
1.	Índice	2
2.	Introducción y normativa aplicable	3
3.	Concepto y definición legal de Quad	3
4.	Documentación, matriculación e identificación	6
5.	Permisos de conducción y número de plazas	8
6.	Condiciones de circulación: vías, velocidad y señales	8
7.	ITV y casco obligatorio	10
8.	Técnica de conducción segura y siniestralidad	11
9.	Tabla resumen unificada	12
10.	Supuestos prácticos para control policial	13
11.	Bibliografía	14

2. Introducción y normativa aplicable

El fenómeno de los vehículos tipo quad ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, tanto en su vertiente lúdica como laboral (agricultura, servicios municipales, vigilancia). Esta heterogeneidad ha generado una gran confusión normativa.

El objetivo es ofrecer un estudio completo que abarque definición, clasificación, documentación, condiciones de circulación y seguridad, con extensión suficiente para la utilidad de los agentes de policía local en el ejercicio de sus funciones.

3. Concepto y definición legal de Quad

No existe en la legislación española un término único 'quad'. Bajo esa denominación coloquial se engloban tres categorías jurídicas completamente distintas, con régimen diferente. La clave para distinguirlas no es la estética, sino lo que figura en su Tarjeta ITV en el apartado 'Clasificación'.

3.1. Cuadriciclo ligero (Ciclomotor)

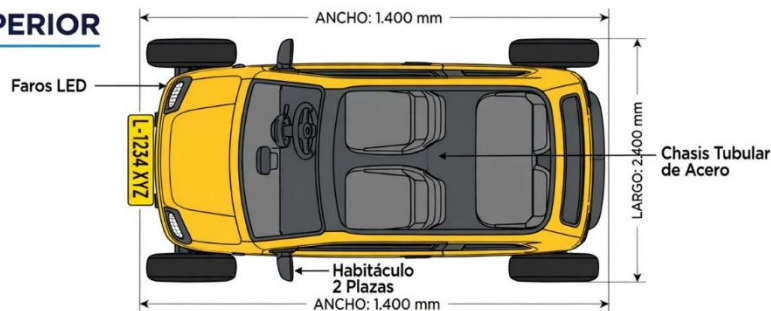
Definición RGV Anexo II: Vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío es inferior a 350 kg, no incluida la masa de las baterías en eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no excede de 45 km/h y con motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³ para motores de explosión, o potencia máxima neta inferior o igual a 4 kW para los demás tipos de motores.

CUATRICICLO LIGERO

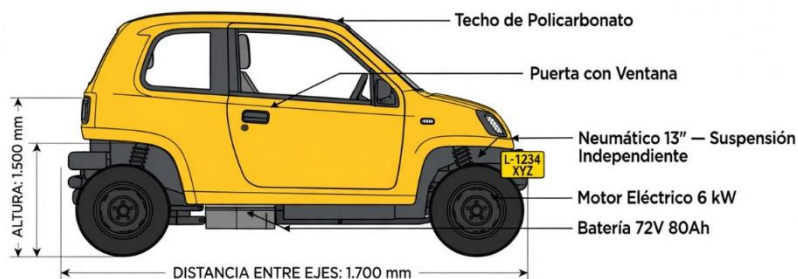
Quadriciclo Ligero — Ciclomotor de Cuatro Ruedas | Comparativa de Vistas Técnicas



VISTA SUPERIOR



VISTA LATERAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS — CUATRICICLO LIGERO (Categoría L6e)

PROPULSIÓN:

- Motor eléctrico 6 kW
- Batería: 72V / 80Ah Li-Ion
- Autonomía: ~60 km

PESO Y CARGA:

- Peso en vacío: 350 kg
- Capacidad de carga: 200 kg
- Plazas: 2 ocupantes

DIMENSIONES:

- L x An x Al: 2400 x 1400 x 1500 mm
- Velocidad máx.: 45 km/h
- Licencia: AM (Ciclomotor)

* Vehículo ligero de cuatro ruedas. Homologado para uso urbano. No requiere carnet B. *

Es, a todos los efectos, un ciclomotor. Existen versiones tipo coche pequeño y versiones tipo quad deportivo ligero, pero jurídicamente son lo mismo.

3.2. Cuadriciclo no ligero (Automóvil)

Definición RGV Anexo II: Automóvil de cuatro ruedas cuya masa en vacío es inferior o igual a 400 kg, o 550 kg cuando se destina al transporte de mercancías, no incluida la masa de las baterías para vehículos eléctricos, y cuya potencia máxima neta del motor sea inferior o igual a 15 kW. A efectos de normativa se asimila a los vehículos de tres ruedas.



Es el quad más común para uso recreativo. Potencia limitada pero puede superar los 45 km/h.

3.3. Quad-ATV (Vehículo Especial)

Definición Instrucción 06/V-64 y Anexo II: Vehículo especial de cuatro o más ruedas, fabricado para usos específicos muy concretos, fundamentalmente para circular fuera de carretera, con un sistema de dirección constituido por un manillar en el que el conductor va sentado a horcajadas y dotado de un sistema de acoplamiento para remolque. Se exceptúan los vehículos incluidos en el ámbito de las Directivas 92/61/CEE y 2002/24/CE (ciclomotores y motocicletas de 2 y 3 ruedas).

QUAD VEHICULO ESPECIAL 64 00

MAQUINA DE SERVICIOS — HOMOLOGADO TRABAJO AGRICOLA



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- TRACCIÓN: 4x4 | VELOCIDAD: 60 km/h
- CARGA ÚTIL: 120 kg | REMOLQUE: 350 kg
- USO: AGRÍCOLA / SERVICIOS / MANTENIMIENTO
- HOMOLOGACIÓN: VEHÍCULO ESPECIAL CAT. E

Quad Vehiculo Especial 64 00 — Maquina de Servicios

Se clasifica en Tarjeta ITV como: 64 00 MÁQUINA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ. Es el quad puro de trabajo/campo, aunque se ha popularizado para ocio.

4. Documentación, matriculación e identificación

Cada categoría tiene un régimen de matriculación distinto, lo que permite identificarlo visualmente en un control:

4.1. Tipos de placa

CUADRICICLO LIGERO: Placa de ciclomotor. Fondo amarillo, formato C1 000 BBB (letra C + 4 números + 3 letras). Ej: C0 336 BBB. Placa pequeña vertical o cuadrada.



CUADRICICLO NO LIGERO: Matrícula ordinaria de automóvil. Fondo blanco con banda azul UE, formato 0000 BBB (cuatro números + tres letras). Ej: 0000 BBB. Placa cuadrada tipo moto grande.



VEHÍCULO ESPECIAL (Quad-ATV): Matrícula de vehículo especial. Fondo blanco con caracteres en rojo, formato E 0000 BBB (letra E + números + letras). Ej: E 5867 BJC. Obligatoria.



4.2. Documentación obligatoria

Todos necesitan: Tarjeta ITV, Permiso de Circulación y Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) en vigor.

El seguro obligatorio cubre, dentro de los límites legales, los daños personales y materiales causados a terceros por hechos de la circulación. No cubre si el accidente se debe a culpa exclusiva del perjudicado o a fuerza mayor extraña a la conducción. La avería o rotura mecánica NO se considera fuerza mayor.

5. Permisos de conducción y número de plazas

Tipo	Permiso exigido	Plazas
Cuadriciclo Ligero	AM o superior. Si es para personas de movilidad reducida, LCM o A1 o superior (según criterio 01)	Las que figuren en certificado de características
Cuadriciclo no ligero	Clase B. También válido A si masa ≤ 550 kg y velocidad > 45 km/h o cilindrada > 50 cc por asimilación a triciclo	Las que figuren en Tarjeta ITV (normalmente 1 o 2)
Quad-ATV Especial	Clase B	Las que figuren en Tarjeta ITV. Normalmente 1, pero algunos 2. Nunca más de lo homologado

6. Condiciones de circulación: vías, velocidad y señales

Cada tipo tiene limitaciones muy distintas, reguladas en el Reglamento General de Circulación.

6.1. Vías por las que pueden circular

- **Cuadriciclos ligeros:** Pueden circular por todo tipo de vías EXCEPTO autopistas y autovías. Tienen la misma limitación que los ciclomotores.
- **Cuadriciclos no ligeros:** Pueden circular por todas las vías, incluidas autopistas y autovías, al ser considerados automóviles.
- **Quad-ATV Vehículo Especial:** Pueden circular por todas las vías EXCEPTO autopistas y autovías SI no pueden desarrollar más de 60 km/h por construcción. Si su Tarjeta ITV acredita que supera los 60 km/h, sí puede entrar en autopista/autovía.

6.2. Velocidades máximas

- **Ligeros:** 45 km/h genérica. Si arrastran remolque o semirremolque, 40,5 km/h (se aplica la reducción del 10% del art. 12.4 RGC).
- **No ligeros (Automóviles):** 70 km/h genérica. Si arrastran remolque, 63 km/h.
- **Especiales (Quad-ATV): Régimen complejo:**
 - 25 km/h si carecen de señalización de frenado, si arrastran remolque, o si son motocultores.
 - 40 km/h con carácter general para el resto de vehículos especiales.
 - 70 km/h si por construcción pueden superar los 60 km/h (debe figurar en Tarjeta ITV). En este caso se equiparan a turismos a efectos de velocidad en carretera convencional.

6.3. Señalización especial

Solo los vehículos especiales deben llevar:

- Señal V-4 de limitación de velocidad (disco de velocidad máxima).

- Señal luminosa V-2 (rotativo naranja) NO es obligatoria salvo que circulen a menos de 40 km/h de forma habitual. Si circulan a <40 km/h deben llevarla encendida.

Los cuatriciclos ligeros y no ligeros no llevan ninguna señal especial.

7. ITV y casco obligatorio

7.1. ITV

- Ligeros y No ligeros: Hasta 4 años exentos. A partir de 4 años, inspección bienal (cada 2 años).
- Especiales: Hasta 4 años exentos. De 4 a 10 años bienal. Más de 10 años anual. Es el régimen más estricto por su uso.

7.2. Casco

Desde la reforma del artículo 118.1 RGC de 1 de septiembre de 2006, el casco es OBLIGATORIO para conductor y pasajero en TODOS los tipos de quad, sin excepción. Antes de esa fecha los vehículos especiales estaban exentos si tenían estructura de autoprotección.

Excepción actual: Solo están exentos cuando el quad dispone de estructura de autoprotección (arcos antivuelco homologados) Y cinturones de seguridad, y así conste en la Tarjeta ITV. En la práctica, casi ningún quad-ATV cumple ambos requisitos, por lo que se debe exigir casco siempre en controles.

Características del casco: Debe estar homologado según Reglamento ECE 22.05 o superior. Etiqueta blanca en el interior con letra E y número de país (E9 para España). Se recomienda integral con visera o uso de gafas de protección contra barro, polvo y piedras. La DGT recomienda además guantes, botas por encima del tobillo, pechera y rodilleras, especialmente en conducción off-road.

8. Técnica de conducción segura y siniestralidad

La guía de la DGT dedica un apartado extenso a la técnica porque la mayoría de accidentes de quad son por vuelco, no por colisión. La dinámica es totalmente distinta a una moto:

EN CURVA: A diferencia de la moto, que se tumba hacia el interior, el quad tiende a volcar hacia el exterior por la fuerza centrífuga y su eje rígido. Para compensarlo, el conductor debe **INCLINAR SU CUERPO HACIA EL INTERIOR DE LA CURVA** y desplazar el peso, mientras mantiene el quad lo más vertical posible. Reducir velocidad antes de entrar, nunca frenar dentro.

EN DESCENSO: Utilizar siempre una marcha corta y retención del motor como freno. Evitar frenar bruscamente con el freno delantero, porque el quad puede volcar hacia adelante 'por las orejas'. Si el descenso es muy pronunciado, echar el cuerpo hacia atrás.

EN ASCENSO: Aceleración progresiva y constante. Si se acelera bruscamente o se levanta el tren delantero, riesgo de vuelco hacia atrás cayendo sobre el conductor. Echar el cuerpo hacia adelante. Si no se puede superar la rampa, no girar a mitad; retroceder recto.

FRENADA: La mayoría de quads no tienen diferencial o tienen bloqueo. Frenar con las cuatro ruedas de forma equilibrada. Ojo en suelo deslizante (barro, grava).

MIRADA: Técnica de conducción defensiva. Mirar lejos, anticipar la trazada y los obstáculos. En off-road, los baches y roderas desestabilizan mucho.

PASAJERO Y CARGA: Respetar escrupulosamente plazas homologadas. Un pasajero eleva el centro de gravedad y aumenta el riesgo de vuelco. Nunca llevar niños sin reposapiés adecuados. Si lleva remolque, respetar MMA y velocidad reducida.

Conclusión DGT: El quad no es un juguete. Su aparente estabilidad con 4 ruedas genera exceso de confianza. La siniestralidad es alta en jóvenes de 18-25 años sin formación previa.

9. Tabla resumen unificada

Concepto	Ligero (Ciclomotor)	No Ligero (Automóvil)	Especial (Quad-ATV)	Permiso	Velocidad Máx	Vías
Clasificación ITV	03 00	06 00	64 00	-	-	-
Matrícula	Amarilla C1	Blanca ordinaria	Roja E	-	-	-
Permiso	AM	B (o A)	B	AM/B/B	70/45/40	Todas salvo ...
Casco	Sí	Sí	Sí*	Obligatorio desde 2006	-	-
ITV	Exento 4a, luego bienal	Exento 4a, luego bienal	Exento 4a, 4-10 bienal, >10 anual	-	-	-
Señales	Ninguna	Ninguna	V-4 y V-2 si <40km/h	-	-	-

10. Supuestos prácticos para control policial



SUPUESTO 1: Se para un quad con placa amarilla C1 123 BBB circulando por autovía A-4. ¿Es infracción?

Respuesta: Sí. Los cuatriciclos ligeros tienen prohibida la circulación por autopistas y autovías por asimilación a ciclomotor (art. 38 Ley de Tráfico). Denuncia por art. 38.1 RGC.



SUPUESTO 2: Quad-ATV con matrícula E 1234 BBB sin casco. Conductor alega que tiene arco de seguridad. ¿Correcto?

Respuesta: No, salvo que además tenga cinturones de seguridad homologados y así conste en Tarjeta ITV. Si solo tiene arco, sigue obligado a casco (art. 118.1 RGC modificado en 2006).



SUPUESTO 3: Conductor con permiso AM conduciendo cuatriciclo 06 00 de 350 kg y 50 km/h.

Respuesta: No habilita. AM solo habilita ligeros hasta 45 km/h. Necesita B (o A por asimilación). Denuncia por carecer de permiso adecuado (art. 1 RGCon).



SUPUESTO 4: Quad especial circulando a 55 km/h sin disco V-4.

Respuesta: Denuncia. Todo vehículo especial debe llevar señal V-4 indicadora de su velocidad máxima limitada por construcción. Además si supera 40 km/h sin poder superar 60 km/h, podría estar excediendo su límite de 40 km/h.

11. Bibliografía

1. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (RGV). Anexo II.
2. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, Reglamento General de Circulación (RGC). Artículos 12 y 118.
3. Instrucción 06/V-64 de la DGT sobre Vehículos tipo Quad.
4. Directiva 2002/24/CE del Parlamento Europeo relativa a la homologación de vehículos de dos o tres ruedas y cuatriciclos.
5. Guía de Quads - DGT - Dirección General de Tráfico.
6. Material de apoyo SupraOpol 2019/2020.
7. www.bo3generacion.com